



El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, ante las últimas reformas de la Ley de la Carrera Judicial y Ley Orgánica de la FGR

Las reformas aprobadas a la Ley de la Carrera Judicial y Ley Orgánica de la FGR plantean el retiro obligatorio de jueces y juezas de la Corte Suprema de Justicia, así como de los empleados/as públicos de la Fiscalía General de la República, que tengan 60 años de edad o 30 años de servicio público.

Ha trascendido, en redes sociales y diferentes medios de comunicación, discursos y opiniones de varios funcionarios públicos que expresan que al aprobar los referidos decretos legislativos -de reforma- se está haciendo una depuración del Órgano Judicial y Fiscalía General de la República, de aquellos elementos que han promovido y consentido la corrupción; es decir que se entiende que, “-por decreto- se cesa de sus cargos a personas adultas mayores porque se está haciendo un combate contra la corrupción”.

Lo anterior, impone el estigma de “corrupto” a todo salvadoreño y salvadoreña que tenga 60 años o más; ya que las citadas reformas ordenan cesar en sus labores a personas trabajadoras de ese grupo etario debido a su edad o por el tiempo de servicio, pero no -al menos no se lee- que tales cesaciones sean por el supuesto cometimiento de actos de corrupción; por ello, tal estigmatización es un verdadero atentado en contra de toda persona adulta mayor que ha brindado su mejor época de vida al servicio público del país.

De igual forma, para nadie son desconocidos los graves problemas que enfrenta el Sistema Previsional de El Salvador, por lo cual un buen porcentaje de adultos mayores se ven en la necesidad de continuar laborando aún después de haber cumplido el tiempo de Ley, necesidades como: el cubrir servicios básicos y en algunos casos hasta el ajuste para contar con la canasta básica.

Por todo ello, con fundamento en lo previsto en el artículo 194 romano I de la Constitución de la República, muy respetuosamente **RECOMIENDO**:

1. A todo el funcionariado público y a la población en general de El Salvador:
 - 1.1 No estigmatizar (de ninguna manera) a las personas adultas mayores, ni sugerir ninguna etiqueta como el de la “corrupción”.
 - 1.2 Promover el respeto a la dignidad humana en cada acción que se realiza; y reconocer que toda persona a quien se le imputa un delito es inocente hasta que no se demuestre lo contrario en un juicio conforme al debido proceso.
 - 1.3 Promover el respeto de la institucionalidad democrática permitiendo que sean éstas, las que, conforme al debido proceso y competencias constitucionales, emitan las resoluciones que conforme a derecho correspondan en cada caso que se presenta para su conocimiento.



2. Al pleno de la Asamblea Legislativa:

- 2.1 Se inicie una discusión objetiva sobre el sistema previsional de El Salvador; y luego de ello, se reforme o modifique el mismo incorporando las garantías para que toda persona jubilada o pensionada pueda contar con lo suficiente para gozar de una vida digna y adecuada.
- 2.2 Una vez se cuente con un sistema previsional como el mencionado en el numeral anterior, y si la intención fuere, promover la jubilación de todo empleado/a y funcionario/a público que tenga un mínimo de 60 años de edad o 30 años de servicio, conforme a las competencias constitucionales, se tomen las decisiones respectivas.

San Salvador, 02 de septiembre de 2021

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos